



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1314

AYUNTAMIENTO DE MARA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mara, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2019, de aprobación del Reglamento de uso del gimnasio municipal.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la forma y plazo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Mara, a 11 de febrero de 2020. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE SALA GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.º Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso del gimnasio municipal.

Artículo 2.º El gimnasio municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar un servicio deportivo para los vecinos/as de Mara, mayores de edad y otros autorizados que lo soliciten, haciéndose extensivo a usuarios de otras localidades.

Artículo 3.º La gestión del servicio se realizará mediante gestión directa y autogestión de los usuarios con arreglo a lo establecido en el presente reglamento, la ordenanza tributaria y la normativa sobre bienes y servicios de régimen local.

Artículo 4.º El servicio público de gimnasio tiene por objeto fundamental facilitar a los vecinos y usuarios unas instalaciones y equipos adecuados, en las debidas condiciones higiénico sanitarias y con la finalidad de difundir hábitos saludables.

Dicho servicio podrá ser solicitado por vecinos/as de Mara y de otras localidades, teniendo no obstante en cuenta que tendrán preferencia los primeros en los casos que se superen registros y usuarios adecuados al aforo del gimnasio.

Artículo 5.º El gimnasio prestará servicios todos los días del año. El horario de apertura al público será expuesto en un lugar visible, fijándose inicialmente entre las 8:000 y las 22:00 horas. Los usuarios registrados en el servicio se encargarán de la apertura de las instalaciones así como del encendido de luz, servicio de agua, ventilación-climatización y cualquier otro servicio de la instalación. Velarán por crear un espacio de trabajo y no de reunión, charla o tertulia.

Artículo 6.º El Ayuntamiento entregará una llave del gimnasio a los particulares que soliciten el servicio, identificándose tarjeta con usuario.

Artículo 7.º Los solicitantes serán responsables de la correcta utilización de las instalaciones, así como de la apertura y cierre, debiendo dejar un depósito-fianza de 10 euros en garantía de la devolución de las llaves.

Artículo 8.º El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro en el que se identificará al usuario, tarjeta y usos efectuados. La inscripción se formalizará de forma personal, por los mayores de edad. Los menores de 18 y mayores de 15 años deberán acompañar autorización de sus padres. Los menores de 15 años no tendrán acceso a las instalaciones.

Artículo 9.º La limpieza del gimnasio se realizará una vez por semana, pudiendo gestionarse de forma directa o indirecta este servicio.

El Ayuntamiento contratará un seguro para hacer frente a los daños que puedan ocasionarse dentro del gimnasio.

El local, equipos e instalaciones se someterán periódicamente a tratamiento de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cierre temporal de la instalación por limpieza o programación de eventos que pudieran resultar incompatibles con el uso normalizado del gimnasio.

Artículo 10.º *Recomendaciones de uso y prohibiciones.*

a) Se recomienda que previamente a la inscripción como usuario del gimnasio, se realice un reconocimiento médico que acredite la aptitud para la práctica deportiva.

b) Se recomienda que antes de la práctica deportiva se realice un calentamiento adecuado y, después de la sesión, ejercicios de estiramiento y relajación.

c) Se recomienda el acceso con calzado y ropa deportiva. Además se acompañará el usuario de una toalla o similar para colocarla encima de aparatos o máquinas que utilice.

d) Se prohíbe en la instalación la práctica deportiva con el torso desnudo.

e) Se prohíbe dentro de la instalación comer, fumar o utilizar botellas o envases de vidrio o de cualquier otro material cortante.

f) Se prohíbe el acceso a la instalación de mascotas o animales de compañía.

Art. 11.º El precio de utilización del gimnasio se fijará mediante ordenanza tributaria.

Art. 12.º *Régimen disciplinario y sancionador.* — El incumplimiento intencionado o negligente de las normas y de las obligaciones previstas en el presente reglamento dará lugar a la suspensión temporal de acceso por tres meses o en caso de reiteración a la prohibición de acceso a la instalación durante una anualidad.

Art. 13.º Para todo aquello no previsto en el Reglamento se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento,

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPZ y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.